

República de Colombia



Distrito judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3 - 18

j01prmpaltamalameque@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO HOPITECARIO
RADICACION No. 20-787-40-89-001-2018-00082-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: EDINSON CUELLAR PEREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.-Tamalameque, Cesar, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Sería el caso de entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, si no se advirtiera que no se realizó conforme al mandamiento de pago, es decir, el interés moratorio debe sujetarse al máximo autorizado por la Superintendencia Financiera, y por tanto, se procederá a modificarla y aprobarla, así:

VALOR LIQUIDACION ANTERIOR DE FECHA 04/02/2020	\$149.276.458.00
Pagaré No. 024706100001741 int. Moratorios del 28/01/20 al 25/05/21	\$ 13.450.551.03
Pagaré No. 4481860000432382 int. Moratorios del 28/01/20 al 25/05/21	\$ 1.437.863.91
Pagaré No. 024706100002249 int. Moratorios del 28/01/20 al 25/05/21	\$ 4.035.165.31
Pagaré No. 024706100002714 int. Moratorios del 28/01/20 al 25/05/21	\$ 7.397.803.07
TOTAL ACTUALIZACION DEL CREDITO	\$175.597.841.32

SON: CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON 32/100 M/CTE. (\$75..00).

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE, CESAR,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: Declarar en firme la actualización del crédito realizada por el Despacho en la parte motiva de este proveído, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 del C.G.P., por valor de \$175.597.841.32 al 25 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


HALINISKY SÁNCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 11 Decreto 491 de 2020)